



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 110-2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 31 de julio del 2026.

VISTO:

El Informe N° 319-2026-ECM-RO-SOP-GIP/GM/MPMN, del Residente de Obra; el Informe N° 05720-2026-SOP-GIP-GM/MPMN, del Subgerente de Obras Públicas; el Informe N° 067-2026/YGVA/IO-OSLO-GM/MPMN, de Inspector de Obra; el Informe N° 4413-2026-OSLO/GM/MPMN, del Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; Informe N° 2341-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, del Subgerente de Planeamiento y Presupuesto; con Proveído N° 7368-GPP/GM/MPMN, del Gerente de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Legal N° 0845-2026/GAJ/ GM/MPMN, del Gerente de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú modificados por las Leyes N° 27680 y N° 30305, de Reforma Constitucional señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, Ley N° 32513 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, contempla las acciones administrativas en la ejecución del gasto público y los recursos que financian el presupuesto del sector público, que se estiman por fuentes de financiamiento, para los pliegos presupuestarios del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales; es decir, las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos, a los créditos presupuestarios autorizados. Así también, la Ley N° 32514, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, establece en el numeral 2.2 del artículo 2 que, las entidades señaladas en el artículo 3 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público deben cumplir entre otras con la siguiente regla: "(...) 3. En todo dispositivo legal que autorice gastos no previstos en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, se debe especificar el financiamiento, bajo sanción de ineficacia de los actos que se deriven de la aplicación de los dispositivos legales. (...)";

Que, la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, aprobó un nuevo Régimen del Servicio Civil, para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del estado y aquellas que se encuentran encargadas de su gestión, con la finalidad que las entidades públicas del estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia y presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía, promoviendo el desarrollo de las personas que lo integran; prescribiendo las disposiciones que regularían el régimen disciplinario y el procedimiento sancionador.(...); y el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, puntualiza la aplicación a los servidores civiles;

Que, el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus modificatorias, establece como objetivo en su artículo 1° "Créase el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país [...]";

Que, el numeral 7) del artículo 5°, del Decreto Legislativo N° 1252, y sus modificatorias, refiere que, las Unidades Ejecutoras de Inversiones son órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobadas en el Banco de Inversiones [...]; por su parte el Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, en el numeral 1) del artículo 17° determina que, la fase de ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación; el numeral 2) del artículo en referencia, establece que la fase de ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones; el numeral 4) indica que para iniciar la fase de ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente; el numeral 6) precisa que la información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones; y, el numeral 7) señala que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normatividad de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones [...];



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 110-2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 31 de julio del 2026.

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su artículo 32°, numeral 2) precisa que la elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenido en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normatividad de la materia; asimismo, el numeral 4) del mismo artículo, señala que la aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad [...]; y, el numeral 5) señala que, tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones "..." el Formato N° 08-C: Registro en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera;

Que, según el Decreto de Alcaldía N° 0020-2023-A/MPMN, se aprueba la Directiva "Normas de Administración, Costos y Gastos de Proyectos de Inversión en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", la misma que tiene como objeto, normar el proceso de aprobación de los presupuestos a ser considerados para la adecuada utilización de los recursos asignados a los proyectos de inversión pública u otra, en la administración de los créditos presupuestarios destinados a gastos de inversión, en el Presupuesto Institucional, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; siendo modificada con el Decreto de Alcaldía N° 0007-2024-A/MPMN, y el Decreto de Alcaldía N° 0021-2024-A/MPMN;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG de fecha 22 de diciembre del 2023 se aprobó la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", siendo el marco normativo regulador aplicable al presente caso. La presente Directiva, tiene como objetivo establecer las disposiciones que regulen, entre otros aspectos, los roles, requisitos, plazos y responsabilidades para fines de la ejecución de las obras por administración directa a cargo de las entidades, en este caso, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; y como DISPOSICIONES GENERALES ... 6.2 Ejecución de obras públicas por administración directa. La ejecución de obras por administración directa a cargo de las entidades, se desarrolla utilizando sus recursos presupuestales, capacidad técnica- administrativa propia, infraestructura, equipos o maquinarias, acorde con la naturaleza o complejidad de la obra, cumpliendo las disposiciones establecidas en la presente directiva. De acuerdo al costo de obra según el expediente técnico, estas deberán cumplir con los requisitos señalados expresamente en la presente directiva, cuando corresponda y conforme a las categorías siguientes..." 3.3. En relación a la modificación durante la ejecución física, la citada Directiva señala: **7.3.6. MODIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN FÍSICA.** Toda modificación del alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico debe contar con el sustento técnico y legal, el presupuesto necesario y estar aprobado por el titular de la entidad o a quien este delegue de acuerdo con la normativa aplicable. (...).... en los casos en que estas modificaciones tengan su origen en deficiencias y errores en el expediente técnico o se den por la aplicación de procesos constructivos inadecuados o por deficiencias en la gestión de la ejecución de la obra, en el acto administrativo que apruebe la modificación, además se dispondrá las acciones correctivas que correspondan y el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar. Las modificaciones al expediente técnico aprobado solo serán procedentes siempre y cuando sirvan para cumplir con el objetivo de la inversión y las metas de la obra o cuando estas modificaciones sean producto de imprevistos no atribuibles a ninguno de los participantes de la obra pública por administración directa. Cuando se presente la necesidad de realizar modificaciones al expediente técnico de la obra, el residente de obra sustentará y comunicará al inspector o supervisor de obra mediante cuaderno de obra la identificación de la necesidad en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario. El inspector o supervisor de obra evaluará la modificación y si esta contiene cambios significativos en el expediente técnico, comunicará a la OAD de la entidad o a quien haga sus veces, en un plazo no mayor de cuatro (4) días calendario siguientes de anotada la necesidad en el cuaderno de obra para su pronunciamiento correspondiente. Cuando las modificaciones son significativas, la OAD en coordinación con el proyectista del expediente técnico, absolverá la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor de obra. Las modificaciones son registradas y comunicadas por el residente e inspector o supervisor mediante Anexo N° 10 de la presente directiva. Las modificaciones que no representen cambios significativos en el expediente técnico de la obra podrán ser aprobadas por el inspector o supervisor de obra, lo mismo con los mayores metrados que puedan existir en la obra, si estos no representan cambios significativos también pueden ser aprobados por el inspector o supervisor de obra. Tanto para modificaciones significativas y no significativas del expediente técnico que impliquen un mayor costo neto de la obra, se requiere previamente de la certificación o previsión presupuestal correspondiente de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La OAD designa al responsable de elaborar el expediente técnico de modificación de la obra, teniendo en cuenta los precios unitarios que se tiene en el expediente técnico de obra inicial. El expediente técnico de modificaciones (adicionales, deductivos, partidas



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 110-2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 31 de julio del 2026.

nuevas y otros) de la obra, será elaborado por el residente de obra siempre y cuando las variaciones no se consideren significativas. Cuando el expediente de modificaciones requiera estudios nuevos o complementarios, de cálculos de ingeniería y modifica significativa en la obra, este debe ser realizada preferentemente por consultoría externa. En ambos casos, el inspector o supervisor de obra deberá brindar la opinión técnica del expediente adicional, previo a su aprobación vía acto resolutivo. Dependiendo del caso, las modificaciones deberán contener mínimamente: Memoria descriptiva, justificación, presupuesto detallado sustentado en análisis de precios unitarios, planos, especificaciones técnicas, entre otros. Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física de las inversiones deben encontrarse debidamente sustentadas y aprobadas por el Titular de la entidad. La OAD registra dicha modificación en los aplicativos informáticos del SNPMGI e INFOBRAS, según corresponda.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 474-2024-GM/A/MPMN, de fecha 31 de diciembre de 2024, se aprobó el Expediente Técnico del IOARR CONSTRUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXION DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) PROGRESIVA 0+000 A 0+720KM EN LA VIA VECINAL R1801260, EN LA JUNTA VECINAL ALTO LA VILLA DEL CP LOS ANGELES DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA, con un presupuesto total de S/. 1'164,687.90 soles, por un plazo de ejecución de 90 días calendario; con Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 226-2025-GIP/GM/MPMN de fecha 03 de noviembre de 2025, se aprueba la ejecución por administración directa; y, a través del Acta de Inicio de Ejecución de Obra de fecha 02 de marzo del 2026, se da inicio a la ejecución física del IOARR;

Que, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA N° 226-2025-GIP-GR-MPMN MOQUEGUA, de fecha 03 de noviembre del 2025, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto aprobó la ejecución de la obra bajo la modalidad de Administración Directa del IOARR "CONSTRUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXION DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) PROGRESIVA 0+000 A 0+720KM EN LA VIA VECINAL R1801260, EN LA JUNTA VECINAL ALTO LA VILLA DEL CP LOS ANGELES DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA" (CUI N° 2653284);

Que, mediante Informe N° 0319-2026-ECM-RO-SOP-GIP/GM/MPMN, de fecha 15 de julio de 2026, emitido por la Ing. Elmer Campos Mayta, Residente de Obra, remite Expediente de AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02 del proyecto de inversión denominado: "CONSTRUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXION DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) PROGRESIVA 0+000 A 0+720KM EN LA VIA VECINAL R1801260, EN LA JUNTA VECINAL ALTO LA VILLA DEL CP LOS ANGELES DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA" con CUI N° 2653284, el mismo que indica que cumple en base a la DIRECTIVA N°017-2023-CG/GMPL, 7.3.7 Modificaciones de plazo de ejecución de obra; causal B) Demoras en la aprobación de las modificaciones de la fase de ejecución física. absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados, nuevas partidas y adicionales de presupuestos que afecten el cronograma de ejecución física de la obra;

- a) Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos.
- b) Demoras en la aprobación de las modificaciones de la fase de ejecución física, absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados, nuevas partidas y adicionales de presupuestos que afecten el cronograma de ejecución física de la obra.
- c) Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso se debe documentar en los asientos del cuaderno de obra las pruebas de campo, informes, publicaciones, reportes del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), fotografías y otros, cuando sea el caso.

B) Demoras en la aprobación de las modificaciones de la fase de ejecución física, absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados, nuevas partidas y adicionales de presupuestos que afecten el cronograma de ejecución física de la obra

Que, de la revisión del expediente de Ampliación de Plazo N.° 02, se advierte que la Residencia de Obra sustenta su solicitud en la causal prevista en el subnumeral 7.3.7 de la Directiva N.° 017-2023-CG/GMPL, señalando que la incorporación de partidas nuevas y mayores metrados comprendidos en el Expediente Técnico Modificado Significativo N.° 01 generó una afectación a la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra. Como sustento documental, la Residencia de Obra hace referencia al Informe N.° 0294-2026-ECM-RO-SOP-GIP/GM/MPMN, mediante el cual presentó el Expediente Técnico Modificado Significativo N.° 01 que incorpora las partidas nuevas y mayores metrados identificados durante la ejecución de la obra. Asimismo, señala que dicho expediente se encuentra vinculado con la presente solicitud de ampliación de plazo y constituye el sustento técnico de las modificaciones propuestas. Asimismo, se sustenta en las anotaciones efectuadas en el Cuaderno de Obra, entre las que destacan el Asiento N.° 111, mediante el cual se comunica al Inspector de Obra la identificación de partidas nuevas y mayores metrados para la elaboración del Expediente Técnico Modificado Significativo N.° 01; y el Asiento N.° 134, por el cual la Residencia solicita la aprobación de dicho expediente técnico, indicando que resulta indispensable para sustentar la procedencia de la Ampliación de Plazo N.° 02. Del mismo modo, el expediente



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 110-2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 31 de julio del 2026.

cita diversas anotaciones del Cuaderno de Obra que registran hechos ocurridos durante la ejecución, tales como la falta de absolución oportuna de consultas técnicas formuladas al proyectista, la identificación de condiciones geotécnicas no previstas que hicieron necesaria la ejecución de entibados, la incorporación de buzonetes, trabajos de acarreo manual, conservación de humedad del material granular, controles de calidad, así como la presencia de hallazgos arqueológicos fortuitos, circunstancias que, según la Residencia de Obra, motivaron la formulación de partidas nuevas y mayores metrados. En cuanto a la justificación del plazo solicitado, la Residencia sostiene que por afectación a la ruta crítica de la partida 02.03.04.04. caja de registro de desagüe 12" X 24" generan una afectación de diecinueve (19) días, los mayores metrados generan una afectación de once (11) días calendario y las partidas nuevas una afectación de treinta (30) días calendario, indicando que se realizó el análisis mediante el Método del Camino Crítico (CPM) y que se adjuntan el cronograma Gantt y la red de precedencias como sustento técnico. No obstante, del análisis del expediente se advierte que, si bien existen informes técnicos y anotaciones en el Cuaderno de Obra que sustentan la ocurrencia de los hechos y la necesidad de incorporar partidas nuevas y mayores metrados, corresponde a las áreas técnicas verificar que dichos documentos acrediten objetivamente la afectación de la ruta crítica del cronograma de ejecución y la relación directa entre las causales invocadas y el plazo solicitado, conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL.

En cuyo caso, el residente de obra debe sustentar y comunicar el hecho mediante el cuaderno de obra al inspector o supervisor, quien, previa evaluación, emitirá el informe técnico correspondiente y lo elevará a la entidad para su pronunciamiento;

SUSTENTACIÓN MEDIANTE CUADERNO DE OBRA

Del procedimiento establecido para la tramitación de modificaciones durante la ejecución física de obras, el residente de obra se encuentra obligado a sustentar y comunicar los hechos que incidan en el plazo de ejecución mediante el cuaderno de obra al inspector o supervisor, a efectos de que este, previa evaluación, emita el informe técnico correspondiente y lo eleve a la Entidad para su pronunciamiento. En ese contexto, conforme al Asiento N° 111, de fecha 11 de junio de 2026, el Residente de Obra comunicó al Inspector de Obra la identificación de partidas nuevas y mayores metrados surgidos durante la ejecución de la obra, solicitando su evaluación técnica para la formulación del Expediente Técnico Modificado Significativo N° 01. Posteriormente, mediante el Informe N° 0294-2026-ECM-RO-SOP-GIP/GM/MPMN, de fecha 01 de julio de 2026, presentó el referido Expediente Técnico Modificado, incorporando las partidas nuevas y mayores metrados identificados como indispensables para el cumplimiento de las metas del proyecto. Asimismo, mediante el Asiento N° 134, de fecha 06 de julio de 2026, solicitó al Inspector de Obra la aprobación del Expediente Técnico Modificado Significativo N° 01, señalando que dicho instrumento constituye el sustento técnico de la Ampliación de Plazo N° 02, por encontrarse directamente vinculado a la incorporación de partidas nuevas y mayores metrados que inciden en la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra; en consecuencia, corresponde que su tramitación y evaluación se efectúe conforme al procedimiento técnico y administrativo previsto en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL y demás disposiciones aplicables.

Que, mediante Informe N° 5720-2026-SOP-GIP-GM/MPMN, de fecha 16 de julio de 2026, presentado por la Gerencia de Infraestructura Pública, remite expediente de AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02 del CUI N° 2653284, mismo que concluye que es necesario aprobar la ampliación de plazo por un plazo adicional de 60 días calendario, que sumado al plazo del expediente inicial hace un total de 203 días calendario;

Que, mediante Informe N° 067-2026/YGVA/IO-OSLO-GM/MPMN, de fecha 21 de julio de 2026, emitido por Ing. Yessenia Gytzel Ventura Ascona - Supervisor de Obra, emite la APROBACION FAVORABLE a la ampliación de plazo N° 02, por un periodo de 60 días calendario del proyecto de inversión denominado: "CONSTRUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXION DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) PROGRESIVA 0+000 A 0+720KM EN LA VIA VECINAL R1801260, EN LA JUNTA VECINAL ALTO LA VILLA DEL CP LOS ANGELES DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA" con CUI N° 2653284, dicho expediente ha sido formulado conforme a los lineamientos de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL bajo el cumplimiento de la Directiva N°017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa" cap. 7.3.7 Modificaciones de plazo de ejecución de obra, 7.3.8 Informes del Inspector o Supervisor de Obra;

Que, mediante Informe N° 4413-2026-OSLO/GM/MPMN, de fecha 21 de julio de 2026, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remite CONFORMIDAD A LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02 del proyecto de inversión denominado "CONSTRUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXION DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) PROGRESIVA 0+000 A 0+720KM EN LA VIA VECINAL R1801260, EN LA JUNTA VECINAL ALTO LA VILLA DEL CP LOS ANGELES DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA" con CUI N° 2653284 a su vez solicita que continúe con el trámite para su posterior aprobación vía acto resolutivo;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 110-2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 31 de julio del 2026.

Que, mediante Informe N° 2341-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 22 de julio de 2026, precisa que vistos los actuados, da opinión favorable respecto a la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 por 60 días calendarios del proyecto de inversión denominado "CONSTRUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXION DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) PROGRESIVA 0+000 A 0+720KM EN LA VIA VECINAL R1801260, EN LA JUNTA VECINAL ALTO LA VILLA DEL CP LOS ANGELES DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA con CUI N° 2653284, y a su vez, se sugiere continuar con el trámite correspondiente hasta su aprobación vía acto resolutivo, conforme el siguiente detalle;

DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	FECHA DE INICIO	FECHA DE CULMINACIÓN
Plazo Inicial	90	02/03/2026	30/05/2026
Ampliación de Plazo N° 01	53	31/05/2026	22/07/2026
Ampliación de Plazo N° 02 (solicitado)	60	23/07/2026	20/09/2026
PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN	203	02/03/2026	20/09/2026

Plazo Ejecución Inicial : 90 días calendario
Ampliación de Plazo N° 01 : 53 días calendario
Ampliación de Plazo N° 02 (solicitado) : 60 días calendario
Plazo Ejecución Total : 203 días calendario

Que, según Informe Legal N° 0845-2026/GAJ/GM/MPMN, de fecha de recepción 31 de julio del 2026, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal señalando en el punto 4.1. de sus conclusiones que es PROCEDENTE APROBAR con eficacia anticipada al 23 de julio del 2026, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02, de la obra IOARR que se encuentra en ejecución denominada: "CONSTRUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXION DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) PROGRESIVA 0+000 A 0+720KM EN LA VIA VECINAL R1801260, EN LA JUNTA VECINAL ALTO LA VILLA DEL CP LOS ANGELES DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA", con Código Único de Inversiones N° 2653284, por un plazo de 60 días calendarios (comprendidos del 23 de julio del 2026 al 20 de setiembre del 2026); 4.2. APROBAR, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública, la NUEVA FECHA DE CONCLUSIÓN DE LA OBRA IOARR denominada: "CONSTRUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXION DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) PROGRESIVA 0+000 A 0+720KM EN LA VIA VECINAL R1801260, EN LA JUNTA VECINAL ALTO LA VILLA DEL CP LOS ANGELES DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA", con Código Único de Inversiones N° 2653284, debiendo ser el 20 de setiembre del 2026; 4.3. APROBAR, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública, el NUEVO CRONOGRAMA DE OBRA IOARR ACTUALIZADO, de la obra denominada: CONSTRUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXION DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) PROGRESIVA 0+000 A 0+720KM EN LA VIA VECINAL R1801260, EN VILLA DEL CP LOS ANGELES DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA", con Código Único de Inversiones N° 2653284, que obra en el expediente administrativo de ampliación de plazo N° 02, en folios (027);

Que, de la evaluación realizada sobre la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 del expediente técnico de Inversión de Optimización, Ampliación Marginal, Rehabilitación y Reposición (IOARR) denominado "CONSTRUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXION DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) PROGRESIVA 0+000 A 0+720KM EN LA VIA VECINAL R1801260, EN LA JUNTA VECINAL ALTO LA VILLA DEL CP LOS ANGELES DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA" con CUI N° 2653284, se aplica lo establecido en el TUO de la Ley N° 27444 aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el numeral 17.1 del Artículo 17° referido a Eficacia Anticipada del Acto Administrativo "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legítimamente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; En ese sentido y considerando la eficacia que no lesiona, atenta ni afecta de manera alguna los derechos y/o intereses de terceros, por el contrario posibilita la continuidad del expediente técnico en mención, es así, que la Ampliación de Plazo N° 02, solicitada debe ser aprobada con eficacia anticipada a partir del 23 de julio del 2026;

Asimismo, en el artículo quinto de la Resolución de Alcaldía N° 0241-2025-A/MPMN, de fecha 15 de julio de 2025, resuelve desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 110-2026-GIP/GM/MPMN**

Moquegua, 31 de julio del 2026.

estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutive de la Alcaldía en la Gerencia de Infraestructura Pública, entre ellas el numeral 04, probar los "Aprobar la modalidad de ejecución directa de proyectos de inversión pública, y modificaciones durante la ejecución física, con excepción de aquellas provenientes de las gerencias que cuenten con unidad ejecutora"

Por los fundamentos expuestos, y al amparo de la Constitución Política del Perú; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 32513 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo, N° 1252; la Directiva N° 001-2019-EF/63.01; la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto de Alcaldía N° 0004-2020-A/MPMN; el Decreto de Alcaldía N° 0020-2023-A/MPMN; y las atribuciones conferidas por el numeral 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; ésta Gerencia dispone lo siguiente:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR con eficacia anticipada al 23 de julio del 2026, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02, de la obra IOARR que se encuentra en ejecución denominada: "CONSTRUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXION DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) PROGRESIVA 0+000 A 0+720KM EN LA VIA VECINAL R1801260, EN LA JUNTA VECINAL ALTO LA VILLA DEL CP LOS ANGELES DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA", con Código Único de Inversiones N° 2653284, por un plazo de 60 días calendario (comprendidos del 23 de julio del 2026 al 20 de setiembre del 2026), conforme el siguiente detalle;

DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	FECHA DE INICIO	FECHA DE CULMINACIÓN
Plazo Inicial	90	02/03/2026	30/05/2026
Ampliación de Plazo N° 01	53	31/05/2026	22/07/2026
Ampliación de Plazo N° 02 (solicitado)	60	23/07/2026	20/09/2026
PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN	203	02/03/2026	20/09/2026

Plazo Ejecución Inicial : 90 días calendario
Ampliación de Plazo N° 01 : 53 días calendario
Ampliación de Plazo N° 02 (solicitado) : 60 días calendario
Plazo Ejecución Total : 203 días calendario

ARTICULO SEGUNDO. - APROBAR, la NUEVA FECHA DE CONCLUSIÓN DE LA OBRA IOARR denominada: "CONSTRUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXION DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) PROGRESIVA 0+000 A 0+720KM EN LA VIA VECINAL R1801260, EN LA JUNTA VECINAL ALTO LA VILLA DEL CP LOS ANGELES DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA", con Código Único de Inversiones N° 2653284, debiendo ser el 20 de setiembre del 2026.

ARTICULO TERCERO. - APROBAR, el NUEVO CRONOGRAMA DE OBRA IOARR ACTUALIZADO, de la obra denominada: CONSTRUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXION DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) PROGRESIVA 0+000 A 0+720KM EN LA VIA VECINAL R1801260, EN LA JUNTA VECINAL ALTO LA VILLA DEL CP LOS ANGELES DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA", con Código Único de Inversiones N° 2653284, que obra en el expediente administrativo de ampliación de plazo N° 02.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR la ejecución de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02, de la obra IOARR que se encuentra en ejecución denominada: "CONSTRUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXION DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) PROGRESIVA 0+000 A 0+720KM EN LA VIA VECINAL R1801260, EN LA JUNTA VECINAL ALTO LA VILLA DEL CP LOS ANGELES DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA", con Código Único de Inversiones N° 2653284, a la Subgerencia de Obras Públicas.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 110-2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 31 de julio del 2026.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR el cumplimiento e Inspección de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02, de la obra IOARR que se encuentra en ejecución denominada: "CONSTRUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXION DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) PROGRESIVA 0+000 A 0+720KM EN LA VIA VECINAL R1801260, EN LA JUNTA VECINAL ALTO LA VILLA DEL CP LOS ANGELES DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA", con Código Único de Inversiones N° 2653284.

ARTICULO SEXTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a las Áreas involucradas con la ejecución de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02, de la obra IOARR que se encuentra en ejecución denominada: "CONSTRUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXION DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) PROGRESIVA 0+000 A 0+720KM EN LA VIA VECINAL R1801260, EN LA JUNTA VECINAL ALTO LA VILLA DEL CP LOS ANGELES DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA", con Código Único de Inversiones N° 2653284.

ARTICULO SEPTIMO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Obras Públicas de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, remitir copias fedateadas pertinentes a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos – PAD de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, a fin que determine las responsabilidades que correspondan al Residente, Inspector y a quienes resulten responsables.

ARTICULO OCTAVO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



PAUC/MPMN
GP
GAJ
GPP
OSLO
SOP
OTR
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO
ING. JOEL PANIAGUA AGUILAR
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA